

Ha sido de mi y año en fe  
Dern. D. G.

por Reales contribuciones: viviendo persuadidos de que en otro caso me será indispensable llevar á efecto la medida que me está encargada para castigo de omisiones que tanto perjudican al buen servicio de S. M.

Dios guarde á VV. muchos años. Murcia  
20 de Diciembre de 1831.

P. A. D. S. I.

Andrés Ciudad  
Sanchez

SS. Justicia y Ayuntamiento Real de *Jumilla*

